



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Delegación de firma Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada

VISTO el EX-2021-28229712-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y su agregado EX-2021-28230170-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la delegación de firma en los asuntos relativos a la aplicación de los Decretos N° 359/16 y N° 164/17, la Ley N° 13.964 y su Decreto Reglamentario N° 1.096/09, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 359/16 transfirió la dependencia orgánico funcional de la entonces Dirección Provincial de Comercialización y Registro de Bebidas Alcohólicas, dependiente del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, a la órbita de la ex Dirección Provincial del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas del Ministerio de Seguridad;

Que por Decreto N° 164/17 se modifican diversas normas relacionadas con la citada transferencia, categorías de licencias que deberán solicitar los comerciantes y/o distribuidores que corresponda a la actividad y/o rubro en el cual se encuentran inscriptos en los Municipios o en la sede central del Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, los requisitos a cumplimentar para obtener dichas licencias y los valores del canon anual a abonar. Asimismo, se transfirió la dependencia orgánico funcional del Registro de Actividades Nocturnas, creado por el artículo 1° del Decreto N° 2591/09;

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 13.964 la Provincia adhirió a la Ley Nacional N° 26.370 que regula “la habilitación del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia del público en general, sea de forma directa o a través de empresas prestadoras de servicios, para empleadores cuya actividad consista en la organización y explotación de eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general, que se lleven a cabo en estadios, clubes, pubs, discotecas, bares, restaurantes, y todo otro lugar de entretenimiento de público en general...”;

Que por su parte, el artículo 2° de su Decreto Reglamentario N° 1.096/09 y el Anexo Único determinan que esta cartera ministerial es Autoridad de Aplicación de dicha norma y tiene a su cargo lo atinente a la organización, implementación, funcionamiento y administración del Registro Público Provincial de Personal de Control de Admisión y Permanencia;

Que en el artículo 3° de la Ley de Procedimiento Administrativo, se encuentra contemplada con carácter excepcional la posibilidad de delegar atribuciones como herramienta tendiente a generar una organización administrativa eficiente y eficaz;

Que el artículo 11 de la Ley de Ministerios autoriza a los/las Ministros/as a delegar la resolución de asuntos relativos a sus respectivas carteras, en las/los funcionarias/os que determinen y conforme con la organización de cada área, estableciendo el artículo 31 que le compete al Ministerio de Seguridad lo atinente al registro y fiscalización de la comercialización de bebidas alcohólicas y los asuntos de fiscalización y regulación de la seguridad privada;

Que el Decreto N° 275/21 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad estableciendo que la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, tiene entre sus funciones la de organizar y administrar, entre otros, el Registro Público Provincial de Personal de Control de Admisión y Permanencia y el Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas (ReBA), proponer las políticas de aplicación y regulación normativa para el personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia de público en general, así como expedir la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas y el certificado del Registro de Actividades Nocturnas (RAN);

Que mediante RESO-2020-402-GDEBA-MSGP y RESO-2020-403-GDEBA-MSGP se delegó en el Director Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, la facultad para resolver los asuntos de esta Jurisdicción relativos a la aplicación de los Decretos N° 359/16 y N° 164/17 y de la Ley N°13.964 y su Decreto Reglamentario N° 10.96/09;

Que con el objeto de dotar de mayor fluidez y celeridad a los trámites relacionados con la aplicación de la normativa mencionada, resulta oportuno y conveniente delegar en el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada, la resolución y suscripción de los actos administrativos que como autoridad de aplicación de los citados preceptos son competencia de esta cartera ministerial, ello sin perjuicio de la facultad de avocación del suscripto para entender en estas materias;

Que ha tomado intervención en el marco de sus facultades Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 31 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Derogar las Resoluciones RESO-2020-402-GDEBA-MSGP y RESO-2020-403-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 2°. Delegar en el titular de la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Luis Alberto ERRO, DNI N° 18.542.646, la facultad para resolver los asuntos de esta Jurisdicción relativos a la

aplicación de los Decretos N° 359/16 y N° 164/17, la Ley N° 13.964 y su Decreto Reglamentario N° 1.096/09.

ARTÍCULO 3°. En todo acto administrativo que se dicte con fundamento en las facultades que se delegan por la presente medida, deberá dejarse expresa constancia de esa circunstancia.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, dar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada. Cumplido, archivar.